

606
247



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

“Hacia una reglamentación para los órganos de colaboración vecinal y ciudadana del Distrito Federal”.

TESIS

Para obtener el Título de:
Licenciado en Derecho

PRESENTA

MONICA MUÑOZ BERBER

México, D. F.

1992.

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

HACIA UNA REGLAMENTACION DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

INTRODUCCION.

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA.

- 1.1. DESARROLLO HISTORICO. 6
- 1.2. CARACTERISTICAS, DEFINICION Y OBJETIVOS. 12
- 1.3. SITUACION ACTUAL. 15

CAPITULO II.

REGIMEN JURIDICO DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA.

- 2.1. VINCULO ENTRE LA ORGANIZACION VECINAL Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO. 20
- 2.2. ANALISIS DE LEYES Y REGLAMENTOS QUE LOS SUSTENTAN. 22
- 2.3. REALIDAD JURIDICA. 35
- 2.4 IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA REGLAMENTACION. 38

CAPITULO III.

INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTACION.

3.1. PARA LOS COMITES DE MANZANA. 40

3.2. PARA LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES. 47

3.3. PARA LAS JUNTAS DE VECINOS. 55

3.4. PARA EL CONSEJO CONSULTIVO. 66

CAPITULO IV.

EVALUACION DE TESIS.

4.1. ADECUACION DE LAS PROPUESTAS A LOS REGLAMENTOS EXISTENTES. 75

4.2. ALCANCE DE LAS PROPUESTAS. 78

4.3. CONCLUSIONES. 81

BIBLIOGRAFIA. 83

CITAS BLIBLIOGRAFICAS. 89

I N T R O D U C C I O N

EN LA ENTIDAD DENOMINADA DISTRITO FEDERAL, LOS HABITANTES NO ELIGEN DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES DE GOBIERNO COMO SUCEDE EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, SITUACION QUE LO HA MANTENIDO EN PERMANENTE POLEMICA DENTRO DEL SISTEMA POLITICO MEXICANO. PARA AMINORAR LAS PRESIONES EL GOBIERNO EN PRINCIPIO CREA LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA, POSTERIORMENTE OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION Y REPRESENTACION CIUDADANA, COMO LO ES: LA INICIATIVA POPULAR, EL REFERENDUM Y ULTIMAMENTE LA ASAMBLA DE REPRESENTANTES.

SI BIEN ES CIERTO QUE EN LA ACTUALIDAD SE ELIGEN DIPUTADOS Y ASAMBLEISTAS EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA REPRESENTAR A LA CIUDADANIA ANTE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, LAS ACTIVIDADES DE UNO Y OTRO SON SIMILARES, SI NO ES QUE LAS MISMAS. PARA EL CASO LOS DIPUTADOS LEGISLAN, LOS ASAMBLEISTAS REGLAMENTAN Y ESTOS ULTIMOS A LA VEZ COMPLEMENTAN LAS ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA, EN SU CARACTER DECISORIO DEL QUE ADIUCE LA ORGANIZACION VECINAL.

PANDRAMA POCO HALAGADOR PARA ESTOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE NO CUENTAN CON MECANISMOS QUE OBLIGUEN AL CAMBIO DE CONDUCTAS DE LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO, MISMAS QUE SON SEÑALADAS EN LA LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA DEPENDENCIA. POR OTRO LADO, ESTOS ORDENAMIENTOS DAN LA PAUTA PARA QUE TANTO LOS COMITES DE MANZANA, ASOCIACIONES DE RESIDENTES,

JUNTAS DE VECINOS Y EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ENTIDAD CUENTEN CON SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, PARA LO CUAL CON LA PRESENTE INVESTIGACION SE PRETENDE APORTAR A TRAVES DE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTACION DE ESTAS INSTANCIAS, UN MEDIO PARA QUE LA PARTICIPACION DE LOS REPRESENTANTES VECINALES SEA MAS ORGANIZADA, CONFORME LO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS.

EL OBJETO FUNDAMENTAL DE ESTE TRABAJO ES EL DAR A CONOCER LA IMPORTANCIA DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA, TANTO PARA LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL COMO PARA LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD Y EN CONSECUENCIA PLANTEAR ALGUNAS OPCIONES PARA LA ELABORACION DE LOS REGLAMENTOS VECINALES.

EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION A REALIZAR DENTRO DE UNA PROPUESTA HACIA UNA REGLAMENTACION DE LA ORGANIZACION VECINAL, SE DARA CON BASE EN LAS SIGUIENTES HIPOTESIS:

¿QUE BENEFICIOS TENDRIA UNA ADECUADA REGLAMENTACION DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA PARA LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL?

¿CUALES SERIAN LOS METODOS A SEGUIR PARA UNA MEJOR REGLAMENTACION DE LAS INSTANCIAS VECINALES?

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA.

1.1.- DESARROLLO HISTORICO

Los órganos de colaboración vecinal y ciudadana, tienen su origen en el año de 1928, cuando es reformado el artículo 73 fracción VI constitucional, en el cual el régimen municipal es suprimido y es encomendado el gobierno del Distrito Federal, en forma directa y absoluta al Presidente de la República, quien lo ejerce por medio del órgano de gobierno denominado Departamento del Distrito Federal a cargo de un jefe nombrado y removido por el propio presidente.

Con el fin de cumplir con el decreto de 1928, el Congreso de la Unión, expide el 31 de diciembre de ese mismo año la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales, en la cual se establece que el Jefe del Departamento del Distrito Federal, es un funcionario nombrado y removido libremente por el presidente de la República a cuya autoridad se asignan los servicios públicos.

Para su gobierno el territorio del Distrito Federal se dividió en un Departamento Central formado por la municipalidad de México, Tacubaya, Mixcoac, Tacuba y trece Delegaciones las cuales son: Guadalupe Hidalgo, Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, General Anaya, San Angel, Magdalena Contreras, Cuaajimalpa, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Iztapalapa y Tláhuac.

Como auxiliares del Departamento del Distrito Federal, se crearon el consejo consultivo y a los consejos en cada una de las delegaciones, cuyo fin fue darle participación a los ciudadanos del Distrito Federal, ya que éstos, con la reforma pasaron a tener la categoría de segunda clase al no poder elegir a sus autoridades político-administrativas.

Dentro de las facultades que les otorgaron a estos cuerpos representativos de la comunidad son el de opinión, el de consulta, el de denunciar e inspeccionar los actos administrativos de gobierno y de servicios públicos.

Este ordenamiento rigió la organización y funcionamiento del Departamento del Distrito Federal durante el periodo de 1928-1941.

(1)

Trayectoria.

El 31 de Diciembre de 1941 fue expedida la segunda Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. En esta nueva ley se facultó al Jefe del Departamento del Distrito Federal a delegar facultades y expedir reglamentos de las diferentes direcciones que en ese entonces conformaban el Departamento, así como también, estaba facultado para nombrar y remover a sus colaboradores, previa aprobación del Presidente de la República.

El titular del departamento designaba a los delegados encargados estos, de representarlo en las localidades vigilar los servicios así como vigilar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones generales que regían a la entidad. En cuanto a los representantes del Consejo Consultivo, también eran nombrados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, a propuesta de diversas agrupaciones.

El 29 de diciembre de 1970, se expide la tercera ley orgánica del departamento del Distrito Federal, con esta nueva ley se da un impulso muy importante al sistema de gobierno de la entidad, esto es por la desconcentración administrativa, ya que se crea una nueva concepción de la zona central quedando el Distrito Federal, dividido para su gobierno en 16 delegaciones las cuales son Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco, Coyoacán, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan, Iztapalapa, Xochimilco, Milpa Alta, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero y Tióhuac.

Fue entonces cuando se crearon en cada una de ellas las juntas de vecinos, con el objeto de tener una más directa participación ciudadana en la administración local. Hecho que marco el comienzo de la democratización del Consejo Consultivo de la Ciudad de México.

El primero de julio de 1975 se publica el reglamento interno de las juntas de vecinos del Distrito Federal en la gaceta oficial del Departamento del Distrito Federal y el 4 de julio del mismo año en el

Diario Oficial de la Federación. Al año siguiente, el primero de Abril es publicado el reglamento interno del Consejo Consultivo del Distrito Federal.

La creación de los reglamentos internos de los órganos de colaboración ciudadana obedeció a la necesidad de que se establezcan las normas que deben observarse para la organización y desarrollo de sus funciones respectivas.

La cuarta ley orgánica del Departamento del Distrito Federal, se expide en 1978 (vigente), de acuerdo a esta Ley la autoridad superior reside en el jefe del Departamento del Distrito Federal. La jefatura del departamento dispone de dos instancias de apoyo directo en el ejercicio de sus funciones: el Consejo Consultivo, órgano de mayor jerarquía en lo que se refiere a participación ciudadana, y la Comisión interna de administración y programación como modalidad de participación de los Técnicos de la Dependencia.

La ley orgánica de 1978 organizó al gobierno del Distrito Federal con un jefe del Departamento del Distrito Federal, tres secretarios generales, un oficial mayor, una contraloría general, una Tesorería y diecisiete direcciones generales. Además incorporó a los organismos descentralizados: dieciséis Delegaciones Políticas mismas que en 1970: los Almacenes para los trabajadores del Departamento del Distrito Federal; la comisión de desarrollo urbano del Distrito Federal; la Comisión de vialidad y transportes; el servicio público de

boletaje electrónico y la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agropecuario y del Distrito Federal.

El órgano auxiliar del gobierno en la ley de 1978 se aplica al consejo consultivo y a las juntas de vecinos, se agregan las asociaciones de residentes y los comites de manzana, con el objeto de incrementar la representatividad de estas instancias vecinales.

Pero la vigencia de esta ley no fue del todo positiva sino hasta 1980, cuando un vecino llegó a ocupar el cargo de presidente del Consejo Consultivo y dejó de serlo el jefe del Departamento del Distrito Federal, y a partir de entonces el Consejo Consultivo comenzó a evolucionar hacia formas de representatividad popular, ya que antes, eran designados o propuestos por sectores de mayor poder económico.

El 16 de Diciembre de 1983 se dan reformas a la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, las cuales no afectan en forma alguna a los órganos de colaboración vecinal y ciudadana, es decir no sufre modificación la estructura vecinal. (2)

En julio y agosto de 1986 se llevan a cabo los foros de Consulta Popular sobre participación ciudadana en el Distrito Federal, lo cual da como resultado la iniciativa que presenta el Presidente de la República al Congreso de la Unión el 23 de diciembre del mismo año. Cuya finalidad era la de ampliar la representación de los ciudadanos del Distrito Federal a través de la creación de una Asamblea de

representantes así como también fortalecer los órganos de colaboración vecinal y ciudadana.

El 31 de marzo de 1987 se convocó al Congreso de la Unión a llevar a cabo sesiones extraordinarias para discutir esta iniciativa que a final de cuentas es aprobada.

Lo anterior nos permite establecer diferencias muy significativas entre lo que fué el Consejo consultivo, surgido en 1928 y el actual. Aquel carecía de vínculo domiciliario y la identificación con los intereses específicos de las comunidades, en tanto que el actual apoya su representatividad en miles de comites de manzana, de los cuales en estructura piramidal, surgieron las asociaciones de residentes de colonias barrios, pueblos y unidades habitacionales, que a su vez dieron origen a las 16 juntas de vecinos, cuyos presidentes son los que integran el consejo consultivo de la ciudad de México.

1.2.- CARACTERISTICAS, DEFINICION, OBJETIVOS.

Los órganos de colaboración vecinal y ciudadana están conformados por los comités de manzana, las asociaciones de residentes, las juntas de vecinos y el consejo consultivo del Distrito Federal. Estos órganos han surgido con el objeto de dar real representatividad a los vecinos del Distrito Federal, como fue mencionado en antecedentes, origen y trayectoria; éstos son considerados como ciudadanos de segunda categoría, ya que cuando desaparecieron los municipios, ya no pudieron elegir a sus gobernantes. Por tal motivo fueron creados estos órganos de colaboración, para que a través de ellos, los ciudadanos puedan manifestar la problemática que afecta a su localidad por medio de sus representantes.

La ley orgánica del Departamento del Distrito Federal contempla a la organización vecinal como la vía por la cual se dará participación al ciudadano del Distrito Federal, siendo el Consejo consultivo el órgano de mayor jerarquía.

Se menciona en la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal que "el vecino elige a quien deberá de representar los intereses de su localidad, a través de voto directo, que en este caso es público, estableciéndose un compromiso moral de servicio en la participación vecinal".(3)

También nos señala que se considera al consejo consultivo como un órgano auxiliar de la administración, ya que tiene la función informativa y de opinión y en ningún caso ejecutiva o de decisión en los problemas de la ciudadanía.

La participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal es definida entonces, como "la conjugación de ciudadanos y autoridades en la solución de los problemas sociales y de servicio que afectan a la colectividad".(4)

El Consejo consultivo de la ciudad de México es integrado por los presidentes de las juntas de vecinost ésta a su vez, uno por cada delegación, formada por los miembros directivos de la asociación de residentes, cuya mesa directiva es un presidente, un secretario y tres vocales. Las asociaciones de residentes están formados por los jefes de los comités de manzana de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional. Los comités de manzana están constituidos por los vecinos de una manzana, la mesa directiva esta integrada por un jefe de manzana, un secretario y tres vocales electos por votación directa.

Los principales objetivos de la participación vecinal son:

- Opinar, consultar e inspeccionar los actos administrativos y de servicios públicos, colaboración ciudadana con autoridades.

- Intensificar el diálogo y la comunicación de la autoridad con la comunidad capitalina, exponiendo ésta, ante la propia autoridad los problemas y también demandas y anhelos de los habitantes de la ciudad de México.

- Intensificar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos de interés social o general.

- Impulsar el cambio mediante la colaboración de todos, es decir mejores servicios mayor desarrollo social y mejores vías de comunicación.

- Via participación vecinal se actualizan las demandas del sentir colectivo.

- Mediante los órganos de colaboración ciudadana (consejo consultivo, juntas de vecinos, asociaciones de residentes y comites de manzana), se promueve el voto ciudadano.

1.3.- SITUACION ACTUAL.

En cuanto a la gestión de los representantes vecinales y dada su carácter honorario de que ostentan los presidentes de las juntas de vecinos, los presidentes de las asociaciones de residentes y los jefes de manzana, estos han tenido que afrontar adversidades que obstaculizan su actividad como son la falta de incentivos que estimulen dicha labor; por otra parte que la autoridad de una eficaz e inmediata atención a las demandas que planteen los representantes, lo cual no ha sido a entera satisfacción de la ciudadanía.

El tiempo que dispone estos representantes vecinales juegan un papel muy importante, ya que éste para mala fortuna de la ciudadanía representada, no es acorde a las necesidades de gestión y que continuamente estos representantes deben entrevistarse con las autoridades y más difícil aún si estos como tal supervisarán y llevarán un seguimiento de las demandas y peticiones de su localidad.

El acceso que se les dió a los representantes de asociaciones de residentes en los programas de las delegaciones, como el de vivienda, medio ambiente, seguridad pública, farmacodependencia y drogadicción, por señalar algunos siempre ha sido desde una perspectiva de opinión e información. Como actividad relevante para éstos representantes han sido la de participar en eventos de protocolo, es decir, asistir a lugares donde irán autoridades de primer nivel.

Regularmente las asambleas que realizan los órganos de colaboración vecinal y ciudadana no se les da la debida promoción para que la ciudadanía este presente en estas sesiones que deben de ser públicas por un lado, y por otro que algunas sesiones son a puerta cerrada, ya sea por instrucción de la autoridad o bien a petición de los representantes vecinales quien en algunos casos argumentan que es con el fin de evitar filtración de información que pudiera perjudicales y como se ha hecho costumbre dicha petición, esta se realizan a puerta cerrada, esto es un error, ya que la ley orgánica establece que las sesiones de los órganos de colaboración vecinal y ciudadana deber ser públicas por tanto, se ve lesionado el derecho de los demás ciudadanos a asistir a dichas reuniones.

Otro factor que debilita a la representación vecinal es el escaso número de asambleas y cuando se realizan estas tienden a ser maratonicas, debido a que cada representante vecinal, almacena una gran cantidad de peticiones a la autoridad, motivo por el cual las asambleas cansan tanto a los representantes como a las autoridades.

A mi parecer estas, asambleas, son el único medio por el cual se puede dar una verdadera participación (claro con los inconvenientes arriba señalados) aunque sean en niveles de opinión, proposición e información, siempre estas darán resultados positivos para la autoridad como la ciudadanía. Y digo verdadera participación vecinal sea en niveles de opinar, proponer e informar, porque a través de estos mecanismos, las relaciones entre autoridad con su comunidad representada mejorarán notoriamente con el hecho de tener vía de

comunicación permanente cuyos objetivos sean los de mejoramiento de la prestación de servicios.

Segun el artículo 28 del reglamento interno de las juntas de vecinos en el Distrito Federal que a la letra dice: " las relaciones de colaboraciones entre juntas de vecinos y el Departamento del Distrito Federal se mantienen por conducto de los delegados". Resulta por demás decir lo que se entiende de que habrá relaciones de colaboración siempre y cuando así lo desee la autoridad y en ningún momento la junta de vecinos podrá establecer las relaciones entre ésta y la autoridad delegacional. Y más aún como la ciudadanía representada puede tener una actividad relevante si está supeditada a la autoridad.

Ahora bien, las relaciones internas de la junta de vecinos la mayoría de los casos se encuentran entre sus miembros con dificultades de comunicación esto es, por falta de una debida reglamentación para las asociaciones de residentes y jefaturas de manzana, porque, si bien, el Reglamento Interno de las Juntas de Vecinos recalcan principalmente las funciones de la directiva (presidentes, secretario, y asambleas) en tanto la actividad de jefes de manzana y presidentes de asociaciones de residentes se encuentran supeditados a lo que la autoridad correspondiente les defina.

La ley orgánica del Departamento del Distrito Federal en su capítulo V de los organos de colaboración vecinal y ciudadana, en particular, en su artículo 46 establece " los comités de manzana y

las asociaciones de residentes presentarán su concurso mediante el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones que le señalan los reglamentos respectivos ". Esto deja de ser real, por que hasta la fecha no se han establecido los mencionados reglamentos, por lo que existe un vacío para que estos representantes vecinales puedan tener un medio que regule su actividad y sus relaciones.

Si bien, para los presidentes de las asociaciones de residentes se supera el obstáculo de no contar con reglamento propio ya que la autoridad de la Delegación absorbe en su totalidad la gestión que realizan los representantes, entonces, como quedan los jefes de manzana que vienen a ser la base de toda esta estructura vecinal y digo como quedan por que su actividad a la fecha debe de estar subordinada a lo que las asociaciones de residentes establezcan para ellos.

El alto índice de deserción de jefes de manzana se debe a este problema, porque no todos los representantes de asociaciones de residentes cuentan con capacidad para organizar las actividades de estos, ya que a parte de honoraria la actividad de jefes de manzana tampoco tienen el reconocimiento por parte de la autoridad, ya que todo el mérito, en éste caso, es para quien tiene la relación directa.

Apatía y falta de interés de la ciudadanía es una respuesta a la mala organización de las instancias vecinales al no informar debidamente a los residentes de las colonias los beneficios que

traeria esta forma de participación, como se refleja en las elecciones de abril de 1989, donde fue escasa la participación de la ciudadanía ya que la convocatoria salio en época de vacaciones.

Si bien, la base de la estructura vecinal son las jefaturas de manzana, entonces debe crearse su reglamento interno así como el de las asociaciones residentes en tanto para las juntas de vecinos y consejo consultivo se adecuen a lo que la ley orgánica y reglamento interior le marcan.

También es importante que se promueva la participación ciudadana a todos los niveles, es decir que se informe la importancia de ésta y sus beneficios, tanto para el gobierno como para el gobernado. Y que estas a la vez perfeccionen sus mecanismos en asesoría de la autoridad.

CAPITULO II

REGIMEN JURIDICO DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA

2.1. VINCULO ENTRE LA ORGANIZACION VECINAL Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO.

La ley orgánica del Departamento del Distrito Federal define como órgano de colaboración vecinal y ciudadana al consejo consultivo, juntas de vecinos, asociaciones de residentes y Jefatura de manzana, creados con la finalidad presunta de dar participación a los residentes del Distrito Federal en la actividad política-administrativa de esa entidad, siendo estas instancias, de apoyo directo del Departamento del Distrito Federal. (6)

Por otra parte el Derecho Administrativo es definido por Miguel Acosta Romero como " el conjunto de normas de derecho que regulan la organización, estructura y actividad de la parte del estado, que lo identifica con la administración pública o poder ejecutivo, sus relaciones con otros órganos del estado, con otros entes públicos y con particulares ".(7)

Como puede apreciarse, de ambas definiciones, el vínculo organización vecinal-Derecho Administrativo lo establece la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal quien regula la organización, estructura y actividad del órgano de gobierno denominado Departamento del Distrito Federal y es ella quien faculta

a los órganos de colaboración vecinal y ciudadana para proponer, opinar, consultar, informar, etc. Es decir, establece la forma en que deberán llevarse a cabo las relaciones entre la autoridad y los representantes vecinales.

2.2. ANALISIS DE LEYES Y REGLAMENTOS QUE LOS SUSTENTAN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La participación ciudadana para los habitantes del Distrito Federal, esta contemplada en nuestra constitución política, en el artículo 73, base 4a, párrafo tercero, que a la letra dice " La ley establecera los medios y mecanismos de participación ciudadana que permitan la oportuna gestión y continua supervisión comunitarias de la acción del gobierno del Distrito Federal, dirigida a satisfacer sus derechos e intereses legítimos y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles. " (B) Así también el párrafo primero del mismo artículo que a la letra dice "La facultad de iniciativa para el ejercicio de las facultades de la asamblea a que se refiere el inciso A) de la base 3a, corresponde a los miembros de la propia asamblea y a los representantes de los vecinos organizados en los términos que señale la ley correspondiente".(9)

Como vemos en el citado artículo, se da origen a la organización vecinal, que a su vez se encuentra tipificada en la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal en su capítulo V, denominado " de los órganos de colaboración vecinal y ciudadana". Y no es más que la respuesta a lo que nuestra ley fundamental establece para que se mejore la representatividad de los ciudadanos de la entidad, así como también, puedan éstos intervenir de alguna forma en acciones de gobierno.

Ley orgánica del Departamento del Distrito Federal

El artículo 44 define que los órganos de colaboración vecinal y ciudadana son: el consejo consultivo, juntas de vecinos, asociaciones de residentes y los comités de manzana los cuales tienen un reglamento que los rige a excepción de los comités de manzana y las asociaciones de Residentes.

El artículo 45 señala la forma en como deberán integrarse estas instancias de representación vecinal. En cada manzana habrá un comité de ciudadanos en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional una asociación de residentes integrada por los jefes de manzana; en cada Delegación las respectivas asociaciones de residentes formara la junta de vecinos; y finalmente para el Distrito Federal habrá un consejo consultivo integrado por los presidentes de las juntas de vecinos y los suplentes de estos.

En cuanto a lo que establece el artículo 46 resulta por demás señalar que para el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones tanto para las asociaciones de residentes y comités de manzana, la inexistencia de los reglamentos respectivos.

El artículo 47 establece obligaciones mínimas para las juntas de vecinos siendo las mismas que se vienen manejando para las instancias de representación vecinal como es el informar, opinar y cooperar, sobresaliendo si el caso la fracción x que señala que los representantes vecinales recibirán contestación y explicación

"suficiente" sobre las opiniones y proposiciones que estos hagan a la autoridad competente. Por igual en el artículo 51, pero en este caso, es el consejo consultivo las atribuciones que se señalan.

El artículo 50 define el carácter honorario para los comités de manzana, asociaciones de residentes y juntas de vecinos no así se mencionan en dicho artículo determinación alguna para el consejo consultivo.

Reglamento Interno del Departamento del Distrito Federal

De cumplimiento por lo establecido en la ley Orgánica de la dependencia en su capítulo XI denominado " de los órganos de colaboración vecinal y ciudadana", en sus artículos 70, 71, 72 y 73. se dice cumplimiento por que en el citado ordenamiento se define la forma de constituirse de cada una de las instancias, el funcionamiento y organización básica.

Reglamento interno del consejo consultivo

El reglamento interno vigente fue publicado el 12 de abril de 1975, el cual establece las normas de organización interna, precisa procedimientos de ejercicio de sus funciones, da fórmulas de coordinación con las autoridades del Departamento del Distrito Federal y juntas de vecinos, regulando también la actividad de sus miembros y determinando sus responsabilidades.

En el capítulo primero se establecen las atribuciones y su organización del consejo, que estará integrado por 16 miembros cada uno de ellos presidentes de las juntas de vecinos de cada delegación del Distrito Federal (artículo 1q).

El artículo 3q, determina el periodo que han de durar los miembros del consejo y que será por tres años, no siendo electos para el periodo inmediato siguiente, solo en el caso que alguno de sus miembros con carácter de suplente no haya ocupado con carácter de propietario el cargo.

El artículo 4q establece que el cargo de miembro del consejo consultivo es honorífico y no remunerado y solo será renunciable por causas graves.

El artículo 5q, prohíbe a los miembros del consejo consultivo recabar fondos, solicitar cooperación económica para finalidad alguna, hacer gestiones ajenas al consejo. El quebrantamiento a esto, dará lugar a la destitución del infractor.

El artículo 6q señala las atribuciones del consejo siendo estos de consulta opinión, cooperación e información.

El capítulo segundo se refiere a la instalación del consejo.

Artículo 7q, menciona que una vez integradas las juntas de vecinos se hará una convocatoria para que los presidentes de éstas se les de el cargo de consejeros.

El capítulo séptimo se establecen las facultades del Secretario, así como sus obligaciones.

El capítulo octavo se refiere al cuerpo técnico que funcionará o cuyas funciones serán de asesoría para el consejo consultivo (art.45).

El capítulo noveno se refiere a los invitados y huéspedes de honor.

El capítulo décimo reglamenta la forma de como se hará el registro de las juntas de vecinos, este registro se dice que se hará a través de las delegaciones, quien remitirá copia al consejo consultivo para su registro, siendo los delegados quienes notificarán todos los cambios que se realicen en la junta de vecinos (arts. 52-56).

El capítulo décimo primero establece las causas por las cuales el consejo estará impedido para conocer o votar en asuntos que tengan interés directo o indirecto para él.

El capítulo décimo segundo trata sobre los gastos del consejo, a lo que se entiende que esta instancia de representación vecinal esta contemplada en el presupuesto del Departamento del Distrito Federal.

Como se ha venido señalando, se debe adecuar el citado reglamento del consejo consultivo a lo que establece tanto la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal como su reglamento

Artículo 8º en la primera asamblea se elegirá el secretario y su suplente por votación secreta.

En el capítulo tercero se refiere a las comisiones de trabajo:

Artículo 9º: se establece que las comisiones serán designadas por votación secreta.

Artículo 10 señala cuatro comisiones permanentes: de legislación, reglamentos de administración y servicios públicos.

Artículo 11 en el consejo puede haber comisiones especiales: la de coordinación con las juntas de vecinos, la de ceremonia y la de información de quejas.

El capítulo cuarto se refiere a las discusiones y votaciones de las referidas sesiones:

El artículo 38, establece: " los acuerdos del consejo consultivo tendrán el carácter de recomendaciones y no obligan al jefe del Departamento del Distrito Federal."

El capítulo sexto se refiere a las obligaciones de los consejeros.

interno de la dependencia, ya que de no ser así se puede caer en contradicciones, que por citar un ejemplo es la relativo del artículo 3 del reglamento del consejo que se contrapone al principio de no reelección de los miembros de los órganos de colaboración vecinal y ciudadana, establecida en el artículo 70 fracción IX del reglamento interno del Departamento del Distrito Federal que a la letra dice " los miembros de los comités de manzana, de las asociaciones de residentes, de las juntas de vecinos y del consejo consultivo fungirán durante un periodo de tres años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente", entonces el citado artículo 3 no se ajusta al ordenamiento, al señalar que los miembros suplentes del Consejo consultivo que no hubiera tenido el carácter de propietarios, podrán ser designados para el periodo inmediato siguiente, cosa imposible ya que esto rompería con el procedimiento que se lleva a cabo con las instancias de representación vecinal, que es forma piramidal.

Diferencias significativas, como es el hecho que para el reglamento del Consejo, el presidente del mismo es el jefe del Departamento del Distrito Federal, a lo que la ley orgánica y reglamento interno de la dependencia, establecen que mediante cédula de votación se designaran de entre sus miembros un presidente y su respectivo suplente.

Por lo antes expuesto, es de señalarse que es primordial el renovar el citado reglamento del consejo consultivo, detallando las funciones que desempeña en la actualidad.

Reglamento de Integración de las Juntas de Vecinos

Este reglamento de Integración de las Juntas de Vecinos del Distrito Federal es publicado el 31 de julio de 1972, el cual establece que en cada una de las dieciseis delegaciones del Distrito Federal, se integraran órganos de colaboración ciudadana, auxiliares del jefe del departamento del Distrito Federal, formada por vecinos de reconocida vocación de servicio para con su Delegación (art.2).

Cada junta estará integrada con no menos de veinte miembros propuestos por los delegados al Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien aprobara dicha proposición.

Los requisitos para ser miembro de la junta de vecinos son: ser ciudadano mexicano, edad mínima de 18 años, estar en pleno goce de sus derechos, residir en la delegación correspondiente con auténtico arraigo en la misma, no ser funcionario público ni ser miembro activo de las fuerzas armadas, ni miembro activo de un partido político, ni ocupar puesto de elección popular (art.3).

La duración en el cargo será de tres años y no podrán ser designados para el periodo inmediato siguiente, sus cargo será de carácter honorífico y no percibirá remuneración alguna en el desempeño de su labor (art.7).

Las juntas sesionarán una vez al mes y las extraordinarias cuando las convoque el delegado o el presidente de la junta (art.10).

Tambien se señala dentro del mismo ordenamiento las causas de separación ó destitución de los miembros de las juntas de vecinos (art.11).

El artículo 16 establece que las relaciones de colaboración entre las juntas de vecinos y el Departamento del Distrito Federal se mantendrán por conducto de los Delegados.

El artículo 17 señala que noventa días antes de terminar el periodo para el que fuerón designados los miembros de las juntas de vecinos, el delegado procedera conforme a lo que establece el artículo 6 del presente reglamento.

Como se hizo mención, este reglamento data del año de 1972, siendo que a la fecha las juntas de vecinos han tenido modificaciones en la forma de integrarse, en consecuencia debe actualizarse el citado ordenamiento para que exista una mejor organización y funcionamiento de estas instancias de representación vecinal.

Reglamento Interno de las Juntas de Vecinos

El reglamento interno de las juntas de vecinos del Distrito Federal, fue publicado en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 19 de Julio de 1974. Estableciendose en este ordenamiento legal que las juntas de vecinos deben ser eficientes auxiliares del Departamento del Distrito Federal para opinar,

proponer, sugerir e informar sobre los servicios públicos, mejorar la calidad de estos servicios y deficiencias administrativas.

El capítulo primero de este reglamento trata de la organización de las juntas de vecinos, definidos como órganos de colaboración ciudadana del jefe del Departamento del Distrito Federal y delegados respectivamente, funcionaran en cada delegación y sus miembros serán de reconocida respetabilidad honestidad, arraigo e identificación con sus vecinos. Cada junta estara integrada con no menos de veinte miembros propuestos por los delegados que a su consideración puedan intergrarla. Que finalmente serán aprobados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Los requisitos para ser miembro de las juntas de vecinos son los mismos que menciona el Reglamento de Integración de las juntas de vecinos, la duración del cargo será de tres años y no podrán ser designados para el periodo inmediato siguiente.

El capítulo segundo trata de la integración e instalación de las juntas de vecinos y de sus registro.

El capítulo tercero establece las atribuciones y obligaciones de las juntas de vecinos, que como se mencionó anteriormente son de opinión, información, sugerencias y participación en ceremonias cívicas.

El capítulo cuarto señala las facultades y obligaciones del presidente de la junta.

El capítulo quinto señala las atribuciones y obligaciones para el secretario.

El capítulo sexto trata del funcionamiento interno de la junta de vecinos y en especial de las sesiones, las cuales pueden ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se efectuarán una vez al mes por lo menos, en tanto las segundas se llevarán a cabo cuando las convoque el delegado o el Presidente de la misma junta.

En este capítulo se señala que las proposiciones, opiniones o dictámenes que emitan las juntas de vecinos no obligarán en forma alguna a los delegados, ni al Departamento del Distrito Federal.

Así también las relaciones de colaboración entre estas instancias de representación vecinal y el Departamento de Distrito Federal se mantendrán por conducto de los delegados, establecido en el artículo 28.

El artículo 29 prohíbe que los miembros de las juntas de vecinos recaben fondos de naturaleza alguna.

El capítulo séptimo establece las causas de separación o destitución de los miembros de las juntas.

Hecha la síntesis de lo más trascendente en el reglamento, se puede destacar lo siguiente: la forma en que se constituirán las juntas de vecinos según artículos 2,3,4 y 7 no se adecuan a la realidad debido a que se hace omisión de los presidentes de las asociaciones de residentes como miembros de las juntas de vecinos respectivas, siendo éstos los que en la actualidad integran las juntas de vecinos. Quedando sin efecto el hecho que el delegado según su criterio proponía al jefe del Departamento del Distrito Federal a las personas idóneas que habrían de representar a sus comunidad através de estas instancias vecinales.

Considero también que los requisitos establecidos para poder ser miembro de la junta de vecinos y que señala el artículo 5, tiende a ser muy estricto ya que no se puede comparar este tipo de elecciones a las representaciones políticas, aquí se eligen a vecinos que opinarán, propondrán y darán sugerencias sobre medidas que mejoren la calidad de los servicios a la autoridad de gobierno de la entidad y que en ningún momento (como fue ya mencionado) estas atribuciones tendrán carácter ejecutivo o decisorio. Motivo por el cual, en mi opinión, los requisitos únicamente pueden señalarse los siguientes: edad mínima 18 años, en pleno goce de sus derechos y residir en la delegación correspondiente con auténtico arraigo en la misma.

En el capítulo tercero de las atribuciones y obligaciones de las juntas de vecinos, estas son enumeradas en un solo artículo por lo que no se aprecia o se confunde el término atribución u obligación para las juntas o bien se tome por obligación las atribuciones que

establece el reglamento, a lo que considero se debe tomar como obligación para las juntas desde un aspecto moral puesto que sus integrantes están ahí por su vocación de servicio a la comunidad y además no tienen retribución alguna, la obligación existirá siempre y cuando sea por acuerdo de sus miembros.

El artículo 27, nulifica la acción de la junta de vecinos al señalar que las proposiciones, opiniones y dictámenes que emiten las juntas de vecinos no obligaran en forma alguna a los delegados ni al Departamento del Distrito Federal, entonces por que o para que un representante será tomado en cuenta cuando la autoridad así lo requiera.

Respecto a las causas de separación o destitución de los miembros de las juntas de vecinos establecidas en el artículo 30, al igual de como fue señalado con anterioridad en cuanto a los requisitos para ser miembros de una junta de vecinos, las causas de separación tienen un mismo sentido, por lo que destacaría como causas de separación válidas las siguientes, dejar de ser residente de la delegación correspondiente y perder sus derechos, es decir el haberse dictado auto de formal prisión para el miembro.

En tal situación, no debe suceder lo que establece el artículo 31, que es la autoridad quien resolviera lo procedente en cuanto a causa de separación o destitución, que en el caso quien corresponde resolver sería a la propia junta.

2.3. REALIDAD JURIDICA ACTUAL

Es importante establecer que en base a lo que se viene señalando con anterioridad, nos damos cuenta que existe un vacío en cuanto a la reglamentación de la organización vecinal, ese vacío que mencionamos, consiste en la inexistencia de un reglamento que rijan las funciones y organización de la asociación de residentes y los comités de manzana, que son los órganos sin los cuales no puede existir la junta de vecinos y el consejo consultivo, pero existen.

Es decir, la estructura de la organización vecinal es piramidal, ya que primeramente se tiene que elegir a los miembros de los comités de manzana, después a los de las asociaciones de residentes, quienes a su vez integrarán la junta de vecinos respectiva y por último, presidentes y sus secretarios (carácter de suplentes) formarán el consejo consultivo del Distrito Federal.

De esto se deduce, que la elección de los miembros que conforman a los comités de manzana y de las asociaciones de residentes, queda al cargo de la autoridad delegacional, la cual va imponer su criterio en estas elecciones.

La pregunta surge ¿por que no existe reglamentación de estos órganos? la respuesta es no lo se y lo único que sí se, es quien debe elaborarlos: el consejo consultivo, el cual tiene la base para hacerlo, en el artículo 46 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal que a su letra dice " los comités de manzana y las

asociaciones de residentes prestarán su concurso mediante el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones que les señalen los reglamentos respectivos*.

Ahora bien, los miembros que llegan a conformar los comités de manzana, al poco tiempo desertan, ya que estos, casi nunca, tienen acceso a las vías de participación ciudadana, lo cual ocasiona que exista poco interés y apatía en el desempeño de sus funciones que consecuentemente no se encuentran bien definidas.

En cuanto a los presidentes de las asociaciones de residentes, éstos tienen mayor acceso y contacto con las autoridades delegacionales, pero muchas veces, los que llegan a ocupar estos cargos son elegidos o nombrados por el presidente saliente y no por las cualidades que este presente, sino por que es amigo, pariente, miembro o militante de algún partido político u organización.

Las juntas de vecinos por su parte, no cuentan con una reglamentación adecuada a la realidad, misma que les organice y establezca los lineamientos de integración, atribuciones de sus miembros y la coordinación que deben tener tanto con el consejo consultivo como con las asociaciones de residentes.

Por igual la situación del consejo consultivo, pero más relevante el hecho de que en él reside la responsabilidad de un mejor control y organización de los órganos de colaboración vecinal y ciudadana en Distrito Federal.

A mi modo de ver urge la reglamentación de estos órganos de colaboración vecinal, ya que con ello se mejoraría el nivel de vida de los habitantes de la ciudad de México, siempre y cuando se le dé la importancia a los miembros de la representación que ostentan, dándoles a la vez la formalidad jurídica de que se adolece.

2.4. IMPORTANCIA DE UNA ADECUADA REGLAMENTACION DE LOS ORGANOS DE COLABORACION VECINAL Y CIUDADANA.

Es importante que se llegue a una adecuada reglamentación, ya que con ello se lograría que los habitantes capitalinos dejaran a un lado su actitud de contemplación y pasiva esterilidad social y, que, por el contrario, asuma conscientemente, la corresponsabilidad de contribuir a la resolución de las necesidades que aquejan al Distrito Federal.

Es decir, que tanto gobernantes y gobernados pueden lograr de manera conjunta la resolución de las necesidades urbanas, una mejor prestación de los servicios públicos, el mantenimiento de la tranquilidad social y la conservación de la estabilidad política, como principales objetivos.

Hemos visto que cuando el gobierno carece de acuerdo y actúa al margen de la participación de los ciudadanos, sólo desemboca en la pérdida de la confianza popular, que a su vez lleva al estancamiento del progreso.

Para evitar ese desligamiento, es necesario promover, entre los ciudadanos, la consulta popular, la cual puede considerarse como recurso que permita actualizar la demanda del sentir colectivo sobre sus problemas generales y el cual se encuentra contemplado en la --

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde el año de 1902, siendo iniciativa del señor Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado.

Se puede considerar a la consulta popular como el cauce por el que se conduce y manifiesta la opinión pública, a fin de poder traducirla en leyes, reglamentos o en acuerdos cuando así lo demuestre su procedencia, es el ejercicio que permite la libre expresión de las ideas relacionadas con los problemas que aquejan o interesan a la comunidad. Así mismo es el camino que traza el pueblo y funcionarios y deben recorrerlo para que se alcance el desarrollo de las instituciones.

CAPITULO III

INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS DE REGLAMENTACION

3.1. PARA LOS COMITES DE MANZANA

3.1.1 PLANTEAMIENTO LEGAL

El artículo 44 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal, establece que los comités de manzana son órganos de colaboración vecinal y ciudadana, que prestarán su concurso mediante el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ley y en los reglamentos respectivos.

El artículo 45 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y el artículo 70 del Reglamento Interior de la misma dependencia establecen que en cada manzana del Distrito Federal habrá un comité de ciudadanos, integrados por un jefe de manzana, un secretario y tres vocales como mínimo designados en forma directa, previa convocatoria de la autoridad delegacional correspondiente. Estos comités a su vez en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional integraran la respectiva asociación de residentes.

El artículo 70 fracción IX del reglamento interno del Departamento del Distrito Federal marca el periodo de gestión de los miembros de los comités de manzana, el cual será de tres años, no siendo estos reelectos para el periodo inmediato siguiente.

El artículo 50 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal define que los cargos de los representantes de los comités de manzana serán honoríficos.

Tanto el artículo 46 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal como el 73 de su reglamento interior dan la pauta para el ejercicio de las funciones y obligaciones de los comités de manzana, las que no son especificadas en los citados ordenamientos, refiriéndose estas a los ordenamientos respectivos. Que como se ha señalado, es de lo que adolece esta instancia de representación vecinal y por consiguiente se plantearán en lo sucesivo propuestas tendientes a lograr un mejor desenvolvimiento de dichos órganos.

3.1.2. PROCESO DE RENOVACION

A convocatoria de las autoridades del Departamento del Distrito Federal los ciudadanos de la entidad, mayores de 18 años y en pleno goce de sus derechos podrán participar en la elección de la directiva del comité de manzana a que correspondan de cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional. Cabe señalar que la citada elección deberá ser libre y en forma directa.

El comité de manzana se integrará en la forma siguiente: Un jefe, un secretario y tres vocales como mínimo, cabe señalar que la convocatoria deberá especificar lugar, día, mes, año y hora en que habrá de ser la elección.

Por otra parte, la publicidad previa a la elección de estos órganos de colaboración vecinal y ciudadana, tendrá mucha importancia, ya que por un lado se les informará a los ciudadanos de lo que es la participación ciudadana a través de estas instancias y consecuentemente, ser atraídos para que colaboren en beneficio de su propia comunidad.

Esta publicidad deberá darse a través de los medios de comunicación más comunes como lo es la radio, televisión y los diarios de mayor circulación. Además se sugiere se mantenga ésta en forma permanente, con el objeto de no caer en el olvido de los vecinos ésta participación vecinal.

El registro de las personas electas en la directiva de los comités de manzana, en primera se hará ante los órganos de colaboración vecinal más organizado, que en este caso puede ser la junta de vecinos respectiva, en tanto un representante de la autoridad del Departamento del Distrito Federal aulará la legalidad de la elección.

En cuanto a la instalación de comité, será conveniente que se encuentre en el domicilio del jefe de manzana electo, esto es por el reconocimiento a que se a hecho acreedor por sus vecinos.

En este proceso de renovación se debe procurar la solvencia moral de las personas electas, así como la disponibilidad del tiempo necesario para desempeñar el cargo encomendado.

La autoridad del Departamento del Distrito Federal, en este caso la delegación correspondiente debe proporcionar el apoyo logístico suficiente para el desarrollo de este proceso en cada domicilio donde se efectue la elección, designando supervisores que acreditarán la legalidad. Debe además dotar de un distintivo (placa) que especifique el lugar donde se encuentra instalado el comité.

3.1.3. ORGANIZACION

Plan de trabajo

En este aspecto se debe elaborar el documento que defina las actividades específicas que deberán llevar a cabo cada uno de los integrantes de los comités de manzana, señalando también las normas y lineamientos a los que habrán de sujetarse sus miembros. Correspondiendo al consejo consultivo del Distrito Federal, órgano de mayor jerarquía de estas instancias, el realizar el citado documento.

Coordinación Interna

Se debe establecer una comunicación permanente del jefe de manzana, de ser posible diaria, con sus vecinos, cuya finalidad será la de lograr un mayor acercamiento y flujo de la información sobre la problemática existente en la manzana.

Coordinación Externa

Esto consistirá en definir las relaciones de trabajo de los jefes de manzana con sus homólogos, así como también de éstos con su directiva de asociación de residentes a efecto de afrontar la problemática que rebase su ámbito (pandillerismo, alcoholismo, drogadicción, . . .) siendo el objeto el darle una adecuada canalización al problema que se presente.

3.1.4. FUNCIONES

- Informar y reportar al presidente de la asociación de residentes las deficiencias en la prestación de los servicios públicos que se realizan en su perímetro.
- Verificar el cumplimiento oportuno a las demandas planteadas por las instancias vecinales a la autoridad correspondiente.
- Participar en los eventos sociales y culturales que para el efecto convoque la autoridad del Departamento del Distrito Federal, vía Delegación.
- Sesionar por lo menos una vez cada quince días, en sábado o domingo, con la participación de la mesa directiva y los vecinos de la manzana interesados en colaborar.
- Practicar visitas domiciliarias a efecto de actualizar las necesidades de los vecinos de la manzana, así como del estado que guardan los sitios de interés general, siempre y cuando existan en su localidad.
- Representar y participar en las reuniones de trabajo que convoque la asociación de residentes, junta de vecinos, consejo consultivo o bien la autoridad delegacional.

- Dar difusión a los eventos recreativos, sociales, culturales o deportivos que como prestación proporcione la delegación en la manzana.

- Coadyuvar en las campañas en contra de la erradicación de un mal de la comunidad como puede ser la prevención de la tifoidea, cólera y otro tipo de enfermedades que dañen a la comunidad.

- Auxiliar a las autoridades de gobierno en las campañas de drogadicción, alcoholismo, farmacodependencia, . . . Así como en casos de emergencia.

3.2. PARA LAS ASOCIACIONES DE RESIDENTES

3.2.1. Planteamiento Legal

El artículo 44 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal establece que las asociaciones de residentes son órganos de colaboración vecinal y ciudadana que prestarán su concurso mediante el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ley y en los reglamentos respectivos, que como se ha venido señalando éstos últimos a la fecha no se han realizado. Así mismo, la ley orgánica no especifica que atribuciones u obligaciones tendrán estas instancias de representación vecinal.

El artículo 45 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal así como el artículo 70 del reglamento interno de la dependencia, establecen que en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional se integraran las Asociaciones de Residentes, constituidas por todos los jefes de manzana electos de cada circunscripción mencionada. La directiva en cada asociación estará formada por un presidente, un secretario y tres vocales como mínimo y éstas a su vez integraran en cada delegación la correspondiente Junta de Vecinos.

El artículo 70 fracción IX del reglamento interno del Departamento del Distrito Federal, establece: el periodo de gestión de los miembros de las asociaciones de residentes el cual será de tres años, no siendo éstos reelectos para el periodo inmediato

siguiente. En relación a dicho artículo no estoy de acuerdo debido a que el cargo que ostenta el representante vecinal no tiene mayor trascendencia política y si puede ser benéfico para la comunidad el contar con una persona con cierta experiencia y conocimiento de las funciones de la organización vecinal.

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal establece que los cargos de los miembros de las Asociaciones de Residentes serán honorarios. Al respecto considero que el citado artículo debe considerar una forma de estimular la gestión honoraria de estos representantes, un ejemplo de estos sería implementar un premio (económico, libros, becas, excursiones, etc.) a los representantes que más se destaquen en su función.

El artículo 46 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal y el Artículo 73 del reglamento interior de la dependencia establecen para las asociaciones de residentes atribuciones y obligaciones las cuales no son determinadas por la citada ley orgánica y reglamento interno.

3.2.2. Proceso de Renovación

La convocatoria a todos los jefes de manzana electos para que integren la correspondiente asociación de residentes en cada colonia, pueblo, barrio, ó unidad habitacional, sugiera sea la junta de vecinos saliente quien la formule ya que dependerá de ella establecer un periodo de tiempo razonable antes de la elección a modo de que no se vean sorprendidos los representantes de manzanas con elección prematura, así mismo se dará margen para que exista un amplio reconocimiento entre estos representantes y surjan posibles candidatos a ocupar los cargos directivos.

La elección para designar la directiva de la asociación de residentes, deberá ser en forma libre y directa de entre los representantes de manzanas que hayan sido convocados para tal fin. Correspondiendo a la junta de vecinos saliente el coordinar el proceso de renovación de esta instancia, en tanto a la autoridad del Departamento del Distrito Federal debe procurar mediante supervisión que esta elección se realice al margen de la normatividad existente.

Dada la elección, se procederá a levantar un acta de integración de la correspondiente asociación de residentes, donde se constate la legitimidad de la misma, para que de este modo la junta de vecinos pueda registrarla ante el consejo consultivo del Distrito Federal.

Para la instalación de la asociación de residentes se propone que sea en lugar de acceso al público y además de que este goce de

reconocimiento de la comunidad, es decir cosas de cultura, deportivos, módulo de información y vigilancia, etc.

3.2.3. Organización

Plan de Trabajo

El documento delimitará el ámbito de acción de los miembros de las asociaciones de residentes, contemplando para tal fin, las normas y lineamientos establecidos. Los responsables para la elaboración del citado documento se sugiere sea la propia instancia en coordinación con la junta de vecinos, esto es para unificar criterios y se señalen aspectos que requieran prioridad en determinada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional.

Coordinación Interna.

Las directivas de las asociaciones de residentes deben establecer las normas y lineamientos que deberá sujetarse los miembros que la integran.

Los jefes de manzana, como miembros de las mencionadas asociaciones, mantendrán comunicación permanente a efecto de intercambiar información más relevante que afecte en su conjunto a la colonia, pueblo, barrio ó unidad habitacional y recibir con oportunidad las quejas y sugerencias de los vecinos para darles la canalización o respuesta adecuada.

Coordinación Externa.

Los directivos de las asociaciones de residentes a mi parecer son las personas que tienen el reconocimiento como para representar a la colonia, pueblo, barrio, ó unidad habitacional ante la junta de vecinos y la autoridad delegacional del Departamento del Distrito Federal y ambas deben promover el acercamiento de estos representantes vecinales con los responsables de dar cumplimiento a las demandas planteadas por la ciudadanía.

3.2.4. Funciones.

Se sugieren la implementación de las siguientes funciones para las asociaciones de residentes:

-Proponer a la junta de vecinos las medidas que estime conveniente para que se promueva ante la autoridad delegacional mejoras en la prestación de los servicios públicos así como también sugerir la creación de nuevos servicios.

-Informar a la junta de vecinos sobre el estado que guardan en general todo aquello en que la comunidad tenga interés, como pueden ser Museos, Bibliotecas, Mercados, Parques, etc.

-Vigilar el cumplimiento oportuno en la prestación de los servicios públicos, informando las irregularidades de estos a la junta de vecinos quien a su vez canalizara esta queja a la autoridad correspondiente para su solución.

-Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades del Departamento del Distrito Federal, específicamente con la delegación que corresponda.

-Mantener comunicación permanente entre los miembros de la asociación de residentes, cuya finalidad será la de detectar los aspectos conflictivos más comunes existentes en la colonia, pueblo, barrio, ó unidad habitacional.

-Promover en su comunidad las actividades cívicas, culturales o recreativas que organicen la junta de vecinos y autoridad delegacional.

-Organizar las actividades de los comités de manzana.

-Colaborar con las autoridades del Departamento del Distrito Federal en los eventos cívicos a que sea convocada.

-Promover en la colonia, pueblo, barrio, ó unidad habitacional las tradiciones populares.

3.3. PARA LAS JUNTAS DE VECINOS

3.3.1. Planteamiento Legal

El artículo 44 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal establece que las juntas de vecinos son órganos de colaboración vecinal y ciudadana que prestarán su concurso mediante el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ley y el reglamento respectivo.

El artículo 45 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal y el artículo 70 del reglamento interno de la misma dependencia, quienes especifican que en cada delegación del Departamento del Distrito Federal habrá una junta de vecinos integrada por todos los presidentes de las asociaciones de residentes, que a convocatoria de la autoridad delegacional elegirán a su directiva compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales como mínimo. El presidente y el secretario (como suplente) pasarán a formar parte del consejo consultivo del Distrito Federal.

El artículo 70 fracción IX del reglamento interno del Departamento del Distrito Federal establece que el período de gestión de los miembros de las juntas de vecinos será de tres años, no siendo estos reelectos para el período inmediato siguiente. De lo que estoy de acuerdo a lo señalado en el presente artículo ya que estos representantes pueden llegar a tener trascendencia política y pueden

ser bandera de partidos políticos, dejando aun lado las funciones vecinales encomendadas.

El artículo 50 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal, establece que hasta el cargo de representante de la junta de vecinos su carácter es honorario. Dejando en una interrogante si este artículo es aplicable para los miembros del Consejo Consultivo por que como se acaba de mencionar el Presidente y secretario de cada junta de vecinos forman el Consejo. Pero entonces, estos miembros tienen algun incentivo económico, lo que se contrapone al carácter honorario que se establece para los miembros de juntas de vecinos.

El artículo 47 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal establece que son atribuciones y obligaciones mínimas para las juntas de vecinos las siguientes:

- Recibir información mensual sobre la prestación de los servicios públicos de la autoridad correspondiente;

- Proponer al delegado las medidas que estime convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos y sugerir nuevos servicios;

- Informar al consejo consultivo y a delegado respectivo sobre el estado que guarden los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, ruinas prehispánicas y coloniales, sitios históricos, plazas típicas, escuelas públicas, bibliotecas, mercados, hospitales,

panteones, zoológicos, centros recreativos, parques, jardines, zonas arboladas, viveros, obras de ornato y en general todo aquello en que la comunidad tenga interés:

-Opinar y proponer soluciones sobre los servicios educativos, públicos o privados que se presten en la delegación:

-Dar opinión al delegado sobre las medidas administrativas de las delegaciones; conocer los problemas que afectan a sus representantes y proponer soluciones conducentes:

Informar al consejo consultivo del distrito federal los problemas administrativos y de servicios públicos que no se hayan podido resolver y rendirle un informe mensual de sus actividades:

Cooperar en los casos de emergencia, con las autoridades del Departamento del Distrito Federal:

Opinar sobre los problemas de viviendas, servicios sanitarios y otros asuntos de interés social:

Conocer oportunamente los programas de obras y servicios que afectan a su comunidad y proponer adiciones sobre los mismos y:

Recibir contestación y explicación suficiente sobre sus opiniones y proposiciones por parte de la autoridad competente.

3.3.2. Proceso de Renovación

El artículo 48 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal establece que la integración de las juntas de vecinos, se hará con la oportunidad necesaria para que el consejo administrativo, pueda a su vez integrarse y funcionar, dentro del término que fija su reglamento. Quiero entender que la convocatoria para los presidentes de las asociaciones de residentes se les dará un margen de tiempo considerable para que se dé el reconocimiento de los mismos y por consecuencia los aspirantes a formar la directiva sean los idóneos.

En contestación al artículo de que se hizo mención, cabe la observación de que el reglamento interno de la junta de vecinos, no establece el término en el cual se va a integrar la directiva ya que el citado reglamento le da facultad al delegado correspondiente de proponer a su juicio a las personas que deben integrar las juntas de vecinos, lo cual es contradictorio y por lógica debe hacerse la corrección debida.

El artículo 70 del reglamento interior del Departamento del Distrito Federal en su fracción VII, establece que los miembros de las juntas de vecinos deberán ser electos en asamblea para que al efecto lleven a cabo todos los presidentes de las asociaciones de residentes.

Por otra parte el artículo 11 del reglamento interno de las juntas de vecinos establece que la elección de la directiva se hará

por medio de cédulas de votación y en forma nominal, votando al mismo tiempo por todos los miembros directivos. En tanto lo que se debe adecuar, es el hecho de que son cinco y no tres las personas que integrarán la directiva. Se hace mención también que el delegado asistirá con carácter de observador.

El registro de la directiva electa quedará asentado mediante acta que sea levantada para tal fin, turnando la original al Consejo Consultivo del Distrito Federal, con copias para el Departamento del Distrito Federal y delegación correspondiente.

La instalación de la junta de vecinos se hará conforme la autoridad delegacional le asigne un local adecuado para el desempeño de las funciones encomendadas.

3.3.3. Organización

Plan de Trabajo

Para el cumplimiento de este punto deberá elaborarse el instrumento de trabajo, en el cual todos los miembros que integran la Junta de Vecinos tengan el conocimiento de la programación de actividad en el transcurso de un período de tiempo determinada. Se deberá contemplar la problemática y necesidades de cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional, determinando así comisiones de trabajo.

Importante saber también la disposición del representante de la asociación de residentes para ejercer el cargo honorífico, de manera responsable y conforme lo establecen los lineamientos.

Coordinación Interna

Después de haberse instalado la junta de vecinos, sus miembros, en la primera sesión de trabajo a que sean convocados, deberán establecer los lineamientos y criterios que normaran las relaciones con las instancias subordinadas ya sea en el desarrollo de actividades o bien para tomar decisiones que trasciendan en su comunidad.

Será entonces la junta de vecinos la responsable de que exista una relación estrecha y estable entre cada representante vecinal,

llamase jefe de manzana o presidente de asociaciones de residentes, se implementara para lo mismo, mecanismos de control y evaluacion de la eficiencia de los comités de manzana, asociaciones de residentes y de la propia junta.

Coordinación Externa

Establecer de manera conjunta la forma en que se mantendran las relaciones de colaboración entre las instancias de representación vecinal (Junta de Vecinos) con las autoridades de gobierno del Departamento del Distrito Federal.

El objeto de esta coordinación es de que exista por parte de la autoridad responsable una eficaz respuesta a las necesidades que la comunidad plantea através de sus representantes.

3.3.4. Funciones

El reglamento interno de la junta de vecinos vigente en su artículo 14 establece que son atribuciones y obligaciones de la junta de vecinos las siguientes:

-Informarse de la debida prestación de los servicios públicos:

-Proponer al delegado del Departamento del Distrito Federal que corresponda las medidas que estime convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos:

-Dar a a conocer al delegado, las deficiencias administrativas que existen en el trámite de los asuntos, así como la conducta indebida de los empleados del Departamento del Distrito Federal que tengan trato con el público:

-Informar al consejo consultivo y al delegado respectivo sobre el estado que guarden los monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, plaza típica, escuelas públicas, bibliotecas, zoológicos, plazas típicas, escuelas públicas, bibliotecas, museos, templos, mercados, hospitales, panteones, parques, zoológicos, centros recreativos, jardines, zonas arboladas, viveros, obras de ornato y en general todo aquello que tenga interés para la comunidad:

-Opinar oficiosamente sobre los servicios educativos públicos o privados que se presten en la delegación:

-Opinar a solicitud del C. delegado, en relación con medidas administrativas de la delegación:

-Informar oportunamente al consejo consultivo del Distrito Federal de los problemas a que se refiere el párrafo anterior:

-Dir por conducto del representante de la junta de vecinos a quien manifieste problemas vinculados con la administración y la prestación de los servicios públicos que no se hayan podido resolver.

-Informar al consejo consultivo del Distrito Federal los problemas administrativos y de servicios públicos que no se hayan podido resolver:

-Proponer al mismo cuerpo la expedición, reformas o derogación de reglamentos gubernativos y de policía:

-Rendir mensualmente al propio consejo consultivo un informe de la gestión realizada en el mes anterior.

-Participar en las ceremonias cívicas que dentro de su jurisdicción organice el departamento del Distrito Federal.

-Promover en coordinación con el C. delegado correspondiente las actividades de colaboración ciudadana y ayuda social:

-Cooperar en los casos de emergencia con las autoridades del Departamento del Distrito Federal;

-Opinar sobre los problemas de vivienda y servicios sanitarios y otros asuntos de interés social.

Además de las funciones señaladas en la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal y reglamento interno de la Junta de Vecinos se propone como complemento a estas funciones las siguientes:

-Crear las comisiones de trabajo según las necesidades que la comunidad requiera;

-Coordinar las actividades de los comités de manzana y de las asociaciones de residentes;

-Atender y resolver los conflictos internos de los comités de manzana y asociaciones de residentes.

-Dar seguimiento a las demandas planteadas por los diferentes representantes vecinales;

-Dar difusión a su comunidad de los logros de la Organización Vecinal.

-Las funciones, no contempladas en los ordenamientos legales vigentes y que la Junta de Vecinos requiera llevarlas a cabo, será

previa autorización del consejo consultivo, instancia de mayor jerarquía de los órganos de colaboración vecinal y ciudadana.

3.4. PARA EL CONSEJO CONSULTIVO

3.4.1. Planteamiento Legal

El artículo 44 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal establece que el consejo consultivo es un órgano de colaboración vecinal y ciudadana que prestará su concurso mediante el ejercicio de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones señaladas en esta ley y en el reglamento respectivo.

El artículo 45 de la citada Ley orgánica así como el reglamento interno del Departamento del Distrito Federal establecen que en la entidad funcionará un consejo consultivo integrado por los presidentes de las juntas de vecinos en tanto el secretario de éstos tendrá el carácter de suplente en el consejo.

El artículo 49 de la ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal establece que la directiva del consejo consultivo quedará integrada por un Presidente y su respectivo suplente.

El artículo 70 fracción IX del reglamento interno del Departamento del Distrito Federal establece que el periodo de gestión de los miembros del consejo consultivo será de tres años, no siendo reelectos para el periodo inmediato siguiente.

El artículo 50 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal establece hasta el nivel de juntas de vecinos en los órganos

de colaboración vecinal y ciudadana el carácter honorario de sus miembros, por consiguiente el consejo consultivo tiene algún incentivo económico por la labor vecinal que desempeña.

El artículo 51 de la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal establece que corresponden al consejo consultivo las siguientes atribuciones:

-Colaborar con el Jefe del Departamento del Distrito Federal para la debida administración pública y en especial para la eficaz prestación de los servicios generales en la forma que fijan las leyes y reglamentos aplicables:

-Proponer a consideración del Jefe del Departamento del Distrito Federal proyectos de leyes y reglamentos, reformas o derogaciones de leyes y reglamentos vigentes en el propio Distrito Federal y opinar sobre los nuevos proyectos o sobre las reformas o abrogación de los ya existentes que procedan de las autoridades del Distrito Federal. Así mismo, sobre estas materias proponer al jefe del departamento, la instauración del referendum y apoyar o no la substanciación de la iniciativa popular.

-Informar al Jefe del Departamento del Distrito Federal las deficiencias que surjan en la administración pública y especialmente, en la prestación de los servicios generales de cualquier tipo:

-Proponer que determinada función o actividad que se realice regular y continuamente, se declare servicio público y de utilidad general; proponer que algún servicio público prestado por los particulares, por una empresa de participación estatal o por algún organismo descentralizado, pase a serlo por el Departamento del Distrito Federal o viceversa, y proponer la declaración y creación de nuevos servicios públicos;

-Opinar sobre estudios de planeación urbana;

-Emitir opinión al jefe del Departamento del Distrito Federal acerca de la política fiscal del propio departamento;

-Coordinar los trabajos de las juntas de vecinos;

-Conocer oportunamente en su integridad los planes y programas de obras y servicios del Distrito Federal y proponer adiciones y modificaciones;

-Recibir contestación escrita y explicación suficiente sobre las resoluciones de la autoridad competente en relación con sus opiniones y proposiciones.

3.4.2. Proceso de Renovación

La ley orgánica del Departamento del Distrito Federal en su artículo 49 establece la forma en que se dará el proceso de renovación de la directiva del consejo consultivo que a la letra dice "En la primera sesión que celebre el consejo consultivo, después de su integración, designará de entre sus miembros mediante cédula de votación un presidente y su respectivo suplente". En el entendido que se debe considerar que la integración mencionada será cuando en los miembros del consejo exista un amplio reconocimiento, comunicación y relación mutua, lo que favorezca una elección idónea del presidente y su suplente.

La elección del presidente y su suplente quedará asentada en el acta que para el efecto se levante; procediendo ésta a ser enviada a las oficinas del Jefe del Departamento del Distrito Federal para su registro.

La instalación del consejo consultivo del Distrito Federal por su parte y para el despacho de sus asuntos, será en las oficinas que el Departamento le asigne.

3.4.3. Organización

Plan de Trabajo

Para este fin deberá elaborarse el documento que precise los procedimientos a través de los cuales se asegure el cumplimiento de las actividades de los miembros del consejo consultivo, así como también se establezcan las fórmula de coordinación de esta instancia vecinal con las autoridades del departamento de Distrito Federal, determinando la responsabilidad de sus miembros, defina las comisiones de trabajo, calendarice las asambleas en un periodo determinado y su coordinación con las juntas vecinas.

Coordinación Interna

Se debe establecer los criterios y lineamientos de organización interna que normaran las relaciones a las que habrán de sujetarse todos sus miembros, para ello deberán ser convocados para que cumplan con lo señalado.

Coordinación Externa

En conjunto con la autoridad del Departamento del Distrito Federal se definirán las relaciones de colaboración que se mantendrán así también especificar las relaciones con otros tipos de organizaciones.

3.4.4. Funciones

El artículo 6 del reglamento interno del consejo consultivo del Distrito Federal contempla, en mi modo de ver, en forma completa las funciones que debe realizar este órgano de colaboración vecinal y ciudadana, dentro del contexto de consulta y opinión y las cuales se mencionan a continuación:

-Colaborar con el jefe del Departamento del Distrito Federal en la debida administración pública especialmente para la eficaz prestación de los servicios generales:

-Someter a la consideración de dicho funcionario proyectos de leyes y reglamentos así como las reformas o la derogación en estos, vigentes en el Distrito Federal, a efecto de que en su caso, sean sometidos al acuerdo del C. Presidente de la República:

-Informar al Jefe del Departamento del Distrito Federal las deficiencias que existen en la administración pública y especialmente, en la prestación de los servicios generales:

-Proponer que determinada función o actividad que se realice regular y continuamente, se declare servicio público por considerarse de interés y utilidad general:

-Recomendar que algun servicio público prestado por los particulares, por una empresa de participación estatal o por un

organismo descentralizado, pase a serlo con el Departamento del Distrito Federal o viceversa:

-Sugerir la declaración de nuevos servicios públicos:

-Emitir opiniones sobre estudios de planeación urbana, a solicitud del Jefe del Departamento del Distrito Federal:

-Emitir opiniones ante el mismo acerca de las prácticas fiscales del propio departamento:

-Comunicar al propio jefe los problemas de carácter social, económico, político, educativo, cultural, demográfico y de salud pública que se afronten en las delegaciones con base en los informes y estudios que rindan las juntas de vecinos:

-Expresar su criterio, en los casos en que lo requiera el Jefe del Departamento del Distrito Federal, con relación a determinados sistemas administrativos o de servicios públicos:

-Opinar sobre proyectos de nuevos reglamentos gubernativos o de policía que formule el Departamento del Distrito Federal o sobre reformas o derogaciones de los ya existentes:

-Practicar visitas a los centros de interés o de utilidad pública, como son monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, ruinas prehispánicas y coloniales, sitios históricos, plazas típicas, escuelas públicas, bibliotecas, museos, templos, mercados,

hospitales, asilos, hospicios, centros asistenciales, panteones, parques, zoológicos, centros recreativos, jardines, zonas arboladas, viveros, obras de ornato y en general a todo lugar que tenga un contenido de beneficio social:

-Exponer criterios sobre sistemas y funcionamientos de reclusorios, cárceles preventivas y penitenciarias del Distrito Federal:

-Opinar sobre el funcionamiento de los tribunales del fuero común: del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la Comisión Agraria Mixta y de la Procuraduría General del Distrito Federal:

-A petición del Jefe del Departamento del Distrito Federal reunirse en sesión solemne para conmemorar fechas históricas, recibir a visitantes extranjeros distinguidos, otorgar premios por méritos cívicos o para algún otro fin de relevante importancia:

-Participar en las ceremonias cívicas que organice el Departamento del Distrito Federal:

-Coordinar los trabajos de las juntas de vecinos, a solicitud del Jefe del Departamento del Distrito Federal:

-Intervenir ante el Jefe del Departamento del Distrito Federal en los casos de conflictos que se susciten entre las juntas de vecinos y los delegados, cuando así lo soliciten aquellas:

-Cooperar con las autoridades del Departamento del Distrito Federal en los casos de emergencia:

-Promover actividades de colaboración ciudadana y ayuda social, cuando lo pida el Jefe del Departamento del Distrito Federal:

-Aplicar a sus miembros o a los de las juntas de vecinos las medidas disciplinarias que procedan con base en los reglamentos aplicables a estas instancias.

CAPITULO IV

EVALUACION DE TESIS

4.1. ADECUACION DE LAS PROPUESTAS A LOS REGLAMENTOS EXISTENTES

Los ordenamientos legales en cuanto a organización se refiera, señalan que deben establecerse los medios y mecanismos de participación vecinal de revisar los procedimientos de selección de las funciones y recursos que deben asignarse a estas instancias. La autoridad del Departamento del Distrito Federal dentro de su competencia debe dar respuestas a las demandas que plantea la comunidad a través de sus representantes vecinales, apoyando a éstos en sus funciones, informarlos y orientarlos sobre aspectos de servicios así como coordinar el proceso de consulta que se promueva en la entidad.

La organización vecinal es definida por los ordenamientos legales como un eficiente auxiliar del gobierno del Distrito Federal para opinar, proponer, sugerir e informar sobre deficiencias administrativas y de servicios que proporciona y que de alguna forma afecta a la comunidad.

Por ello, el representante vecinal es producto de elecciones competitivas y de las cuales es triunfante de la voluntad mayoritaria en su comunidad. Considerados también por las autoridades del

Departamento del Distrito Federal como los voceros autorizados para dar a conocer las urgencias de la comunidad que representan. Es decir, que en la organización vecinal el habitante elige a quien deberá representar sus intereses mediante el compromiso moral a su comunidad y cuya contribución desinteresada ayudará a la solución de los problemas que afectan a sus vecinos.

Ahora bien, las actividades en la actualidad, para los órganos de colaboración vecinal y ciudadana, están a un nivel propositivo de simple opinión, siempre bajo la tutela de la autoridad de gobierno quien le define su carácter, organización y funcionamiento a que deberán sujetarse estas instancias de representación vecinal. Entonces sería conveniente se implemente la reglamentación de los mismos para que se vaya desligando de esta tutela.

Cabe señalar que la reglamentación para estos órganos de colaboración vecinal y ciudadana, existen únicamente para el consejo consultivo y juntas de vecinos, siendo el problema de que estos no son acordes a la realidad actual, que establecen por la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal y su reglamento interno. Por otra parte las asociaciones de residentes y comités de manzana sus funciones están supeditadas a lo que las instancias vecinales superiores y autoridades de la dependencia del Distrito Federal le definen, debido a que se carece de reglamentación alguna.

Con los proyectos de reglamentación propuestos se pretende que las funciones que desempeñen los representantes vecinales tengan

continuidad en su desarrollo, así como las cargas de trabajo de las mismas sean distribuidos conforme los establecen los ordenamientos que le competen. Para esto, se aporta una forma vía legalidad de los proyectos de reglamentación a la participación organizada de los vecinos, quienes contribuirán así a mejorar las acciones de gobierno mediante el acceso por todos conocidos en vigilancia, atención y solución a las demandas que plantee la comunidad a través de sus representantes.

Los planteamientos que se proponen para la organización vecinal, en general son: Mejorar su organización; sentar la base de sus funciones; establecer las relaciones de colaboración tanto internas como externas de sus miembros. Por ello se pretende: motivar, proponer, y aumentar los mecanismos de participación de las instancias vecinales, encuadradas en los niveles propuestos por la ley orgánica del Departamento del Distrito Federal.

Un aspecto importante es procurar que no se limite el campo de acción de las instancias vecinales por los reglamentos respectivos como es el hecho citado en el artículo 27 del reglamento interno de las juntas de vecinos que a la letra dice "Las proposiciones, opiniones o dictámenes que emitan las juntas de vecinos no obligarán en forma alguna a los delegados ni al Departamento del Distrito Federal).

4.2. ALCANCE DE LAS PROPUESTAS

El proceso de colaboración que existe entre autoridades y vecinos, representa acciones conjuntas, donde el Departamento del Distrito Federal debe establecer los medios y mecanismos para que los ciudadanos de la entidad participen y colaboren así como también se promueva la integración de estos en la organización vecinal, sirviendo esta a los intereses, ideales y necesidades de su comunidad.

Con la desconcentración de las delegaciones del Departamento del Distrito Federal en las reformas a la Ley Orgánica de la dependencia en 1983, se les da a éstas una mayor independencia en sus atribuciones, lo cual repercutirá para un contacto más cercano de la autoridad con sus habitantes. Por entonces una adecuada reglamentación respectiva de los órganos de colaboración vecinal y ciudadana dará formalidad al diálogo que debe establecerse entre autoridades y vecinos.

Ahora bien el objeto de este trabajo es que la comunicación autoridades-vecinos no se rompa ya que esta legitimada la colaboración en el Distrito Federal de la organización vecinal y además se da vigencia a este mecanismo conforme lo establecen los ordenamientos.

El dar respuestas definitivas a lo que plantean los representantes vecinales ayudaría en mucho para que estos tengan

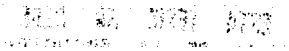
consenso y credibilidad de las funciones que desempeñan para con su comunidad. Por ello las autoridades del Departamento del Distrito Federal deben hacer un esfuerzo para que la demanda de servicios sea acorde a lo requerido por los habitantes de la entidad lleven a cabo giras de trabajo y den audiencias públicas a los vecinos que la soliciten.

Otro aspecto que afecta a la organización vecinal, son los cambios de titulares que sufren en su administración, las distintas áreas del Departamento del Distrito Federal, como es en delegaciones por citar un ejemplo. Esto rompe con el diálogo ya establecido así como también las actividades o planes de trabajo a realizarse.

Habrà que hacer énfasis también en el carácter honorario de los representantes vecinales ya que esto en nada estimula para una mayor y mejor colaboración, por lo cual se deben implementar mecanismos que incrementen el interés, elimine deserciones y apatía de estos representantes. Esto es, mediante incentivos que premien su vocación de servicio y voluntad participativa o bien, que las instancias vecinales tengan acceso a proponer a las personas al servicio de becas, bolsa de trabajo, educación abierta, es decir a todo aquello que sea de beneficio social.

En complemento a lo señalado en el párrafo anterior, cabe hacer mención que hasta 1982 (último año en que fueron entregados) existió un incentivo económico para los representantes vecinales denominado

"Premio delegacional de colaboración vecinal", los cuales eran entregados a las asociaciones de residentes anualmente. El monto de estos premios era de un millón de pesos para primer lugar y 500 mil pesos para el segundo lugar. Siendo las características a calificar: vocación de servicio, voluntad participativa, aptitud cívica, arraigo e identificación con la comunidad, desinterés, respetabilidad y disposición para contribuir a mejorar la localidad que representa.



4.3. CONCLUSIONES.

1) La reglamentación de los órganos de colaboración vecinal y ciudadana consiste en actualizar los ya existentes, como es el caso del consejo consultivo y junta de vecinos y legitimar por medio de sus propios reglamentos las funciones tanto de los comités de manzana como de las asociaciones de residentes; siendo la finalidad de esta investigación, el de revitalizar a la organización vecinal y en idear formas y cauces que permitan corregir sus deficiencias, aportando una vía por la cual los habitantes del Distrito Federal se sientan escuchados por la autoridad de gobierno de la entidad, que a la fecha no es a beneplacito de la comunidad.

2) La propuesta del presente trabajo es que la organización vecinal cuente con los lineamientos respectivos que normen su organización y sus funciones para que los representantes aspiren al consenso de su localidad, mediante un plan de trabajo, incentivos económicos y/o culturales, entre otros.

Con la instrumentación de los reglamentos de los comités de manzana, asociaciones de residentes, juntas de vecinos y consejo consultivo se dará plena justificación de legalidad a las funciones que lleva a cabo estas instancias, en consecuencia el reconocimiento y acceso de los representantes vecinales por las autoridades de gobierno.

3) En la actualidad la participación de los vecinos organizados es concebida como un canal idóneo por medio del cual autoridades y vecinos establecen un proceso de colaboración mutua, cuyos objetivos son los de mejorar la prestación de los servicios así como una comunicación más directa y permanente del gobierno del Distrito Federal para con su comunidad.

Es entonces que los órganos de colaboración vecinal y ciudadana del Distrito Federal representan los intereses de los habitantes de determinada localidad cuyos resultados de su gestión verá frutos cuando el gobierno del Departamento del Distrito Federal de solución a las demandas y solicitudes que plantean. Porque es a través de ésta, que el vecino tiene la posibilidad de manifestarse y manifestar ante la autoridad competente todo aquello que le aqueja.

Si bien la participación vecinal es un instrumento que capta la opinión de los habitantes, esta, deberá ser más participe ya que como se ha hecho mención las funciones de los representantes vecinales son de apoyo directo a las autoridades del Departamento del Distrito Federal.

4) En conclusión, la participación vecinal es una alternativa para el desarrollo en materia social y de servicios con que cuenta el Departamento del Distrito Federal y que la deficiencia en la reglamentación vecinal dará origen al estancamiento de sus instancias.

B I B L I O G R A F I A

T E X T O S

- 1.- Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo Editorial Porrúa, S. A. 1984 pp 154-177. México.
- 2.- Atlas de la Ciudad de México, Departamento del Distrito Federal 1987. México.
- 3.- García Maynes, Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa, S.A. 1982 pp 271-274. México.
- 4.- Gordillo, Agustín A. Participación Política. Centro Regional de Ayuda Técnica. 1973 284 p. México.
- 5.- Freja, Gabino, Derecho Administrativo, 18 a Ed. Porrúa, S.A., México, 1978.
- 6.- Kuri Daniel, los Fines del Derecho, México, Manuales Universitarios, UNAM 1967.
- 7.- Novoa Monreal, Eduardo, El Derecho como obstáculo al cambio social, editorial Siglo XXI, 5A. edición, 1981.
- 8.- Olivera Toro, Jorge, Manual de Derecho Administrativo, 2a. edición. Editorial Porrúa, S. A. México, 1967.

- 9.- Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, 4 Edición, Librería de Manual Porrúa, S.A. México, 1968.
- 10.- Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, Editorial Manual Porrúa, México, 1974.
- 11.- Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa 1966.

DOCUMENTOS OFICIALES

- 12.- Código Federal Electoral. Comisión Federal Electoral. 1987.
- 13.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario oficial de la Federación. 1988.
- 14.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Diario oficial de la Federación. 1988.
- 15.- Ley Orgánica del Departamento del Distrito y de los Territorios Federales, Diario Oficial de la Federación. 31 Diciembre 1928.
- 16.- Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación. 31 Diciembre 1941.

- 17.- Ley Orgànica del Departamento del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación. 1ro. Enero 1979.
- 18.- Ley Orgànica del Departamento del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación. 16 Diciembre 1983. (reformas)
- 19.- Ley de Planeación, Secretaría de Programación y Presupuesto 1982.
- 20.- Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación. 6 Febrero 1979.
- 21.- Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, Diario Oficial de la Federación. 17 Enero 1984.
- 22.- Reglamento Interior del Consejo Consultivo del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal. 18 Febrero 1942 y 20 Marzo 1953.
- 23.- Reglamento Interior del Consejo Consultivo del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal. 1ro. Abril 1975.
- 24.- Reglamento de Integración de las Juntas de Vecinos del Distrito Federal. 31 Julio 1972.
- 25.- Reglamento Interno de las Juntas de Vecinos del Distrito Federal

Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal. Iro. Julio 1974.

- 26.- Participación Ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Gobernación. 1987.
- 27.- Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988, Secretaría de Programación y Presupuesto. 1983.
- 28.- Sistema Nacional de Planeación Democrática, Secretaría de Programación y Presupuesto.
- 29.- Las razones y las obras, cronica del sexenio 1982 - 1988, Fondo de Cultura Económica, México. 1988.
- 30.- Programa de Mediano plazo de la Ciudad de México 1983 - 1988, Departamento del Distrito Federal. 1983.
- 31.- Autoevaluación 1982 - 1988, Departamento del Distrito Federal. Noviembre 1988.
- 32.- Acción Vecinal 1983 - 1986 (memoria del XXXII Consejo Consultivo de la Ciudad de México) México. 1986.
- 33.- Programa de Trabajo del Departamento del Distrito Federal. 1983.
- 34.- Este es nuestro compromiso para '83 ¿Y el tuyo?. D.D.F.

- 35.- Programa de Trabajo del Departamento del Distrito Federal, 1984.
- 36.- Programa de Trabajo del Departamento del Distrito Federal, 1985,
D.D.F. 1985.
- 37.- Programa de Trabajo del Departamento del Distrito Federal, 1986.
D.D.F. 1986.
- 38.- Programa de Trabajo del Departamento del Distrito Federal, 1987.
D.D.F. 1987.
- 39.- Programa de Trabajo del Departamento del Distrito Federal, 1988.
D.D.F. 1988.
- 40.- De vecino a vecino, sobre el informe de gobierno capitalino.
Consejo Consultivo. 1985. Ciudad de México.

DISCURSOS

- 41.- "Presencia y Transformación del Consejo Consultivo de la Ciudad de México". Ponencia presentada por el Lic. Carlos Roman Celis, Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad de México en la audiencia Pública de Consulta sobre renovación política electoral y participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal. Julio 1986.

- 42.- "Discurso a la iniciativa que se somete a la consideración del poder revisor de la constitución en cuanto a participación ciudadana en el gobierno del Distrito Federal". Por Miguel de la Madrid, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. 23 Diciembre de 1986.
- 43.- "La participación ciudadana, eje del progreso". Intervención del Lic. Carlos Roman Celis, Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad de México en la primera reunión de ciudades medias y zonas metropolitanas. Museo de la Ciudad de México. 25 Febrero 1987.
- 44.- Intervención del Lic. Carlos Salinas de Gortari, Candidato presidencial del Partido Revolucionario Institucional en el desayuno, ofrecido al Consejo consultivo de la Ciudad de México. 22 Enero 1988.
- 45.- Intervención del Lic. Carlos Roman Celis, Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad de México, en el desayuno ofrecido por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, candidato del Partido - - - Revolucionario Institucional, al Consejo Consultivo de la Ciudad de México. 22 Enero 1988.
- 46.- Palabras pronunciadas por el Lic. Carlos Roman Celis, Presidente de la Junta de Vecinos de la Delegación Cuauhtémoc, durante acto en que rindió el V Informe anual de labores el Lic. Enrique - - Jackson Ramirez, Delegado de esa Jurisdicción. 14 Enero 1988.

C I T A S B I B L I O G R A F I C A S

- 1 Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y su Reglamento Interior, Departamento del Distrito Federal, 1984. México. pp. 7-20.
- 2 Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y su Reglamento Interior. op. cit., p. 20.
- 3 "Presencia y Transformación del Consejo Consultivo de la Ciudad de México", Lic. Carlos Roman Celis. Julio 1986. México. pp. 1-15.
- 4 Participación Ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal. op. cit., p. 18.
- 5 Participación Ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal. op. cit., p. 62.
- 6 Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y su Reglamento Interior. op. cit., p. 14.
- 7 Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo. Ed. Porrúa. 1984. México. p. 9.
- 8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. 1988. p. 42.

9 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. op. cit.,
p. 42.